

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPERTA PARA LA TESTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PIEZÓMETROS DE LA “CELDA DE ENSAYO” NECESARIA PARA LA PRUEBA PILOTO DEL PROYECTO LIFE SURFING (LIFE17ENV/ES/000260).
N/REF.:	5719001-11

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia,

EXPONE

PRIMERO. - Que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas del procedimiento de referencia, el día 27 de enero de 2020, se procede por parte de Servicios Jurídicos y Contratación, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos de SARGA, a la apertura del Sobre nº UNO de “Documentación Administrativa” presentada por los licitadores y al análisis de la documentación incluida en los mismos.

Asimismo, se pone a mi disposición la documentación acreditativa presentada por los licitadores en el Sobre nº UNO, así como la información correspondiente a los trámites realizados y documentación recabada por los Servicios Jurídicos y Contratación en esta primera fase del procedimiento de adjudicación (Fase de Admisión).

A la vista del informe y de la documentación aportada, el órgano de contratación formula pronunciamiento expreso sobre la admisión y no admisión de las ofertas presentadas en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO. Se ha comprobado que las empresas que presentaron sus ofertas, en tiempo y forma, de conformidad con las normas de presentación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que rige el presente procedimiento son las que constan en el ANEXO I “PROPUESTA DE LICITADORES ADMITIDOS Y DESCARTADOS” del Informe de Calificación Administrativa del Sobre nº UNO de fecha 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Se ha comprobado que la apertura, verificación y calificación de la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” presentada por los licitadores en el Sobre nº UNO se ha efectuado de conformidad con el procedimiento y requisitos mínimos de aptitud para contratar, capacidad y solvencia requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la no admisión de la proposición presentada por la empresa EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L.U. de conformidad con la motivación reflejada en el Anexo I del Informe de Calificación Administrativa del Sobre UNO emitido por los Servicios Jurídicos y de Contratación con fecha 4 de febrero de 2020, en el que se hace constar que:

“La empresa EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L.U., con CIF: B99450777, presentó proposición dentro del plazo establecido, pero aportó un único sobre. En la cláusula 2.2.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se determina que además del sobre nº 1 (documentación administrativa) si únicamente se han requerido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de evaluación automática por aplicación de fórmulas, se tendrá que adjuntar el sobre nº 3, debiendo incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII. En este caso, al incluir todo lo anterior en un único sobre, no puede efectuarse el trámite de subsanación, tal y como viene estipulado en la cláusula 2.2.8. del PCAP, puesto que esa subsanación sólo sería posible en lo concerniente a los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1. La proposición presentada por la empresa EXTREMERA LED ASOCIADOS, S.L.U. no cumple con los requisitos formales, al presentar los documentos correspondientes a los sobres nº 1 y nº 3 en un único sobre. Por todo lo anterior, se propone su inadmisión por infracción de las normas de presentación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento”.

SEGUNDO. Declarar la admisión del resto de proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, que han acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de aptitud para contratar, capacidad y solvencia requeridos en el presente procedimiento:

RELACIÓN DE LICITADORES ADMITIDOS TRAS LA CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE UNO:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ANUFRA, S.L.	B65036865
2	ASOCIACION NOTIO	G45869948
3	AECOM URS, S.L.U.	B79951935
4	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.	A29021334
5	LABORATORIOS ENTECSA, S.A.	A31536113

TERCERO. Ordenar que se celebre la sesión de apertura de los Sobres Nº TRES “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” de los licitadores admitidos convocada ya mediante la publicación en el perfil de contratante de la entidad, tras cuya celebración se procederá a su valoración conforme a lo establecido en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 4 de febrero de 2020



Fdo. Jorge Díez Zaera

